



**ORDENANZA NÚM. 37
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA – DÍA 6**

**SERIE 2024-2025
18 DE MARZO DE 2025**

**PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO DE RECURSOS HUMANOS PARA EL SERVICIO DE
CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE MOROVIS; Y PARA OTROS FINES**

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.003 establece y declara como Política Pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.003, de la antes mencionada ley, establece y declara política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: El Artículo 1.005, establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios serán Interpretadas liberalmente, de forma tal, que se propicie el desarrollo e implantación de la política pública enunciada en esta Ley, y se garantizará a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de los habitantes de este.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según emendada, establece en su Artículo 2.042 que cada Municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales.

POR CUANTO: Establece además dicho Artículo 2.042 que, dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discriminación por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas, ni por ser víctima de violencia doméstica, ni por ser víctima de agresión sexual o acecho, ni por ser veterano(a) de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental, ni por tener peinados protectores y texturas de cabello que regularmente se asocian con identidades de raza y origen nacional particulares.

POR CUANTO: Añade el artículo 2.042 de la Ley 107 de 2020, según enmendada, que los municipios adoptarán un Reglamento uniforme de Administración de Recursos Humanos que contenga un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y de confianza.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 faculta al Municipio a Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 (m), de la Ley 107-2020, dispone que el alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

"(m) Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código, y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y".

POR CUANTO: La Ley 107-2020, supra, por medio de su Artículo 1.039 - Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal establece que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(i) Aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el alcalde, de conformidad con este Código.

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 1.040 - Otras Normas para la Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas, requiere la aprobación de la mayoría absoluta, entiéndase con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo. Dispone que, de existir escaños vacantes de Legisladores Municipales, estos no serán considerados parte del número total de miembros que componen la Legislatura Municipal, ya que no existe la posibilidad de votos en escaños vacantes.

POR CUANTO: El Artículo 2.043 sobre Estructura del Sistema de Recursos Humanos Municipal establece y citamos:

"El Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal serán la autoridad nominadora de sus respectivas Ramas del Gobierno Municipal. ..."

POR CUANTO: El Artículo 2.044 establece la Composición de Servicio de los Recursos Humanos y citamos:

“El servicio público municipal se compondrá del servicio de confianza, el servicio de carrera, nombramiento transitorio o nombramiento irregular.”

POR CUANTO: El Artículo 2.047 del Código Municipal, supra, dispone y citamos: **“Todos los puestos del Municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio.”** ...

Se establece, además, en dicho Artículo en el inciso (d) que será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puestos comprendidas en el Plan de Clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el Plan de Retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.

POR CUANTO: El Reglamento de Recursos Humanos del Servicio de Confianza vigente en la Administración Municipal fue aprobado el 28 de agosto de 2008, mediante la Ordenanza Número 5, Serie 2008-2009.

POR CUANTO: El servicio de confianza se diferencia del servicio de carrera en la medida en que los empleados en el servicio de confianza son de libre selección y remoción. Por ello, y para distinguir entre ambos tipos de empleados, los del servicio de carrera y los del servicio de confianza, el Municipio de Morovis adopta el presente Reglamento para establecer los criterios a ser utilizados y aplicados a los empleados en el servicio de confianza.

POR CUANTO: No debe entenderse de modo alguno que este Reglamento concede o crea derechos a los empleados en el servicio de confianza adicionales o distintos a los concedidos por el Código Municipal de Puerto Rico y demás legislación aplicable.

POR CUANTO: El Reglamento de Recursos Humanos del Servicio de Confianza está fundamentado en los principios de transparencia y eficiencia que rigen la administración pública, y no solo cumple con la responsabilidad legal establecida, sino que también permite la adopción de disposiciones normativas clave para fortalecer un sistema de recursos humanos que garantice una gestión eficaz y alineada con los objetivos institucionales. A través de este reglamento, se promueve la uniformidad y objetividad en la administración del personal de confianza, asegurando así un servicio público de excelencia.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se adopta el Reglamento de Recursos Humanos para el Servicio de Confianza del Municipio de Morovis

SECCIÓN 2DA: Se adopta el Reglamento de Recursos Humanos para el Servicio de Confianza y se deroga la Ordenanza Número 5, Serie 2008-2009.

- SECCION 3RA:** Se ordena al Departamento de Recursos Humanos realizar todo el trámite correspondiente a los fines de oficializar la implantación del Reglamento de Recursos Humanos para el Servicio de Confianza adoptado mediante esta Ordenanza.
- SECCION 4TA:** Se dispone, además, que será responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos divulgar el Reglamento al personal municipal a la fecha de la aprobación del mismo y deberá notificar por escrito a cada empleado que ocupe un puesto de Confianza.
- SECCION 5TA:** La declaración de nulidad o inconstitucionalidad por una autoridad judicial competente a cualquier disposición de esta Ordenanza, no afectará la vigencia y validez de sus restantes disposiciones.
- SECCION 6TA:** El Gobierno Municipal de Morovis, no podrá establecer, en la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, discriminación alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o condición como veterano.
- SECCION 7MA:** Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por su Presidente y la Alcaldesa.
- SECCION 8VA:** Copia certificada de esta Ordenanza, será remitida al Departamento de Recursos Humanos, a Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, División de Municipios, y a toda aquella agencia estatal, municipal o federal con inherencia en la misma.

PRESENTADA POR: COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO, ÉTICA, REGLAMENTO Y JURÍDICO

HON. ANA L. OTERO NEGRÓN
HON. HERMINIO SOTO CABRERA
HON. AWILDA RIVERA NÁTER
HON. RAMÓN L. ORTIZ MARRERO
HON. OSCAR L. FONTÁN LA FONTAINE
HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO

APROBADA POR LOS SIGUIENTES HONORABLES:

HERMINIO SOTO CABRERA, ANA L. OTERO NEGRÓN, AWILDA RIVERA NÁTER, MAYDA ORTEGA DECLET, IDALIA GONZÁLEZ MALDONADO, MARTA E. APONTE TORRES, JAIME Y. MALDONADO CLAUDIO, NANCY FONTÁN GONZÁLEZ, WIDALIZ CHÉVEREZ OCASIO, RAMÓN L. ORTIZ MARRERO, OSCAR L. FONTÁN LA FONTAINE, CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ Y LUBRIEL VEGA COLLAZO

AUSENTE Y EXCUSADO:

HARRY TORRES COLÓN


HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO
PRESIDENTE


SRA. ARIELIS M. LAJUREANO ROLÓN
SECRETARIA

FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS,
PUERTO RICO, HOY 18 DE MARZO DE 2025.

Carmen I. Maldonado González
HON. CARMEN I. MALDONADO GONZÁLEZ
ALCALDESA

FIRMADA POR LA ALCALDESA DE MOROVIS, PUERTO RICO,
HOY 20 DE MARZO DE 2025.